

IMPUESTO DE RENTA

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

Grandes contribuyentes

(Artículo 1.6.1.13.2.11 del Decreto 1625 de 2016, modificado por los artículos 2 del Decreto 2345 de 2019, 2 del Decreto 0401 de 2020, 2 del Decreto 0435 de 2020 y 1 del Decreto 0520 de 2020)

Declaración y pago del impuesto sobre la renta

Pago 1.ª cuota*

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	11 de febrero	5	18 de febrero
9	12 de febrero	4	19 de febrero
8	13 de febrero	3	20 de febrero
7	14 de febrero	2	21 de febrero
6	17 de febrero	1	24 de febrero

* El valor de la primera cuota no podrá ser inferior al 20 % del saldo a pagar en la declaración de renta del año gravable 2018. Una vez liquidados el impuesto y el anticipo del impuesto sobre la renta en la respectiva declaración, del valor a pagar se restará lo pagado en la primera cuota, el saldo se cancelará en dos cuotas, siendo la segunda el 45 % del saldo y la tercera el excedente (si al momento del pago de la segunda cuota ya se ha presentado la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, el valor del impuesto a pagar, luego de restar la primera cuota, corresponderá a un 50 % como segunda cuota y el otro 50 % para la tercera).

Pago 2.ª cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	21 de abril	5	28 de abril
9	22 de abril	4	29 de abril
8	23 de abril	3	30 de abril
7	24 de abril	2	4 de mayo
6	27 de abril	1	5 de mayo

Nota: las instituciones financieras calificadas como grandes contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa tratada en el párrafo 7 del artículo 240 del ET, liquidan un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2019, que cancelarán en dos cuotas iguales, de las cuales la primera se pagará en los plazos señalados en la tabla anterior ("Pago 2.ª cuota"), y la segunda en las fechas que siguen:

Declaración y pago 3.ª cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	9 de junio	5	17 de junio
9	10 de junio	4	18 de junio
8	11 de junio	3	19 de junio
7	12 de junio	2	23 de junio
6	16 de junio	1	24 de junio

* Estos plazos también aplican para los grandes contribuyentes obligados a presentar la declaración de ingresos y patrimonio (ver artículo 1.6.1.13.2.17 del Decreto 1625 de 2016), o la declaración de activos en el exterior (ver artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por los artículos 2 del Decreto 2345 de 2019, 5 del Decreto 0401 de 2020 y 3 del Decreto 0520 de 2020). Cabe anotar que de estos contribuyentes, quienes presenten la declaración de normalización tributaria y dentro de la misma normalicen activos omitidos en el exterior, tendrán un plazo máximo para presentar la declaración anual de activos en el exterior hasta el 25 de septiembre de 2020.

Los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" o 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo", tendrán como plazo máximo para pagar la 2.ª cuota hasta el 31 de julio de 2020 y para pagar la 3.ª cuota hasta el 31 de agosto del mismo año.

Grandes contribuyentes personas jurídicas Plazo para presentar y pagar la segunda cuota del impuesto sobre la renta para quienes soliciten la vinculación al mecanismo de obras por impuestos* (Artículo 1.6.1.13.2.23 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 4 del Decreto 0401 de 2020) Hasta el 29 de mayo de 2020

* Si la solicitud de vinculación al mecanismo de obras por impuestos no le es aprobada al gran contribuyente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora liquidados a partir de las fechas expuestas en las tablas "Pago 1.ª cuota", "Pago 2.ª cuota" y "Declaración y pago 3.ª cuota" expuestas en este apartado.

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

Contribuyentes no obligados a presentar declaración

(Artículo 1.6.1.13.2.7 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

La persona natural queda exonerada de declarar si durante el año gravable 2019 no fue responsable de IVA y, además, cumple con la totalidad de los siguientes 5 requisitos:

Requisito	UVT (equivalente a \$34.270)	Valor
Patrimonio bruto a diciembre 31 no excede	4.500	\$154.215.000
Ingresos brutos a diciembre 31 inferiores a	1.400	\$47.978.000
Consumos con tarjeta de crédito no exceden	1.400	\$47.978.000
Compras y consumos totales del año no exceden	1.400	\$47.978.000
Consignaciones, depósitos, o inversiones no exceden	1.400	\$47.978.000

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

Personas naturales y sucesiones líquidas

(Artículo 1.6.1.13.2.15 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

Formulario 210 y 110 en Excel para personas naturales y sucesiones líquidas

Últimos dos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dos dígitos del NIT	Hasta el día
99 y 00	11 de agosto	49 y 50	16 de septiembre
97 y 98	12 de agosto	47 y 48	17 de septiembre
95 y 96	13 de agosto	45 y 46	18 de septiembre
93 y 94	14 de agosto	43 y 44	21 de septiembre
91 y 92	18 de agosto	41 y 42	22 de septiembre
89 y 90	19 de agosto	39 y 40	23 de septiembre
87 y 88	20 de agosto	37 y 38	24 de septiembre
85 y 86	21 de agosto	35 y 36	25 de septiembre
83 y 84	24 de agosto	33 y 34	28 de septiembre
81 y 82	25 de agosto	31 y 32	29 de septiembre
79 y 80	26 de agosto	29 y 30	30 de septiembre
77 y 78	27 de agosto	27 y 28	1 de octubre
75 y 76	28 de agosto	25 y 26	2 de octubre
73 y 74	31 de agosto	23 y 24	5 de octubre
71 y 72	1 de septiembre	21 y 22	6 de octubre
69 y 70	2 de septiembre	19 y 20	7 de octubre
67 y 68	3 de septiembre	17 y 18	8 de octubre
65 y 66	4 de septiembre	15 y 16	9 de octubre
63 y 64	7 de septiembre	13 y 14	13 de octubre
61 y 62	8 de septiembre	11 y 12	14 de octubre
59 y 60	9 de septiembre	09 y 10	15 de octubre
57 y 58	10 de septiembre	07 y 08	16 de octubre
55 y 56	11 de septiembre	05 y 06	19 de octubre
53 y 54	14 de septiembre	03 y 04	20 de octubre
51 y 52	15 de septiembre	01 y 02	21 de octubre

! Aplican los mismos plazos para ambas obligaciones.

Tenga en cuenta que la declaración de activos en el exterior solo la presentan las personas jurídicas o naturales del régimen ordinario o especial, sin importar si están o no obligadas a presentar declaración de renta, y se presenta si sus activos en el exterior a enero 1 de 2020 (valuados con criterios fiscales e incluyendo los que se pretendan normalizar durante 2020) superan un total de 2.000 UVT (\$71.214.000) (ver párrafos 1 y 2 del artículo 1.6.1.13.2.26 del DUT 1625 de 2016, luego de ser adicionados con el artículo 5 del Decreto 0401 de marzo 13 de 2020).

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

Personas jurídicas y demás contribuyentes

(Artículo 1.6.1.13.2.12 del DUT 1625 de 2016, modificado por los artículos 2 del Decreto 2345 de 2019, 3 del Decreto 0401 de 2020, 2 del Decreto 0520 de 2020 y 1 del Decreto 655 de 2020*)

Formulario 110 en Excel para personas jurídicas y asimiladas

Pago 1.ª cuota

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
96 al 00	22 de abril	46 al 50	6 de mayo
91 al 95	22 de abril	41 al 45	7 de mayo
86 al 90	23 de abril	36 al 40	8 de mayo
81 al 85	24 de abril	31 al 35	11 de mayo
76 al 80	27 de abril	26 al 30	12 de mayo
71 al 75	28 de abril	21 al 25	13 de mayo
66 al 70	29 de abril	16 al 20	14 de mayo
61 al 65	30 de abril	11 al 15	15 de mayo
56 al 60	4 de mayo	06 al 10	18 de mayo
51 al 55	5 de mayo	01 al 05	19 de mayo

Declaración y pago 2.ª cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
96 al 00	1 de junio	46 al 50	16 de junio
91 al 95	2 de junio	41 al 45	17 de junio
86 al 90	3 de junio	36 al 40	18 de junio
81 al 85	4 de junio	31 al 35	19 de junio
76 al 80	5 de junio	26 al 30	23 de junio
71 al 75	8 de junio	21 al 25	24 de junio
66 al 70	9 de junio	16 al 20	25 de junio
61 al 65	10 de junio	11 al 15	26 de junio
56 al 60	11 de junio	06 al 10	30 de junio
51 al 55	12 de junio	01 al 05	1 de julio

* Estos plazos también aplican para las personas jurídicas obligadas a presentar sin pago la declaración de ingresos y patrimonio (ver artículo 1.6.1.13.2.17 del Decreto 1625 de 2016), o la declaración de activos en el exterior (ver artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por los artículos 2 del Decreto 2345 de 2019, 5 del Decreto 0401 de 2020 y 3 del Decreto 0520 de 2020). Cabe anotar que de estos contribuyentes, quienes presenten la declaración de normalización tributaria y dentro de la misma normalicen activos omitidos en el exterior, tendrán un plazo máximo para presentar la declaración anual de activos en el exterior hasta el 25 de septiembre de 2020.

** Las personas jurídicas que sean catalogadas por ingresos como micro, pequeñas y medianas empresas (ver artículos 2.2.1.13.2.2 y 2.2.1.13.2.3 del Decreto 1074 de 2015) deberán pagar la segunda cuota del impuesto entre el 9 de noviembre y el 7 de diciembre de 2020, atendiendo los últimos dígitos de número del NIT (ver tabla del artículo 1 del Decreto 655 de 2020).

Nota: las instituciones financieras que no sean grandes contribuyentes, obligadas al pago de la sobretasa tratada en el párrafo 7 del artículo 240 del ET, liquidan un anticipo de la sobretasa calculado sobre la base gravable del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2019. Lo cancelarán en dos cuotas iguales atendiendo los plazos señalados en las dos tablas anteriores.

Los contribuyentes que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" o 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo" y no tengan la calidad de gran contribuyente, tendrán como plazo máximo para pagar la 1.ª cuota hasta el 31 de julio de 2020 y para pagar la 2.ª cuota hasta el 31 de agosto del mismo año.

Personas jurídicas Plazo para presentar y pagar la primera cuota del impuesto sobre la renta para quienes soliciten la vinculación al mecanismo de obras por impuestos* (Artículo 1.6.1.13.2.22, Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 4 del Decreto 0401 de 2020) Hasta el 29 de mayo de 2020

* Si la solicitud de vinculación al mecanismo de obras por impuestos no le es aprobada al contribuyente, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad y los intereses de mora liquidados a partir de las fechas expuestas en las tablas "Pago 1.ª cuota" y "Declaración y pago 2.ª cuota" de este apartado.

DECLARACIÓN DE ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Personas naturales

(Artículo 1.6.1.13.2.26 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

Declaración cuatrimestral 2020

(Artículo 1.6.1.13.2.31 del Decreto 1625 de 2016, modificado por los artículos 2 del Decreto 2345 de 2019, 7 del Decreto 0401 de 2020 y 6 del Decreto 0435 de 2020)

Formulario 300 en Excel

Último dígito del NIT	Enero Abril	Mayo Agosto	Septiembre Diciembre
	Plazo máximo para consignar en 2020		
	Mayo	Septiembre	Enero de 2021
0	12	8	13
9	13	9	14
8	14	10	15
7	15	11	18
6	18	14	19
5	19	15	20
4	20	16	21
3	21	17	22
2	22	18	25
1	26	21	26

La declaración y pago cuatrimestral del IVA corresponde a las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a diciembre 31 de 2019 sean inferiores a 92.000 UVT, equivalentes a \$3.152.840.000.

Los responsables de IVA que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal una de las siguientes: 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo", 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo", o que desarrollen actividades como las siguientes: 5611 "expediente a la mesa de comidas preparadas", 5613 "expediente de comidas preparadas en cafeterías", 5619 "otros tipos de expendio de comidas preparadas n.e.p.", 5630 "expediente de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento", 7911 "actividades de las agencias de viaje" y 7912 "actividades de operadores turísticos" tendrán como plazo máximo para pagar el cuatrimestre enero-abril de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO

Declaración y pago bimestral 2020

(Artículos 1.6.1.13.2.30 y 1.6.1.13.2.32 del Decreto 1625 de 2016, modificados por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019.

Adicionalmente, el primero fue modificado por los artículos 6 del Decreto 0401 de 2020 y 5 del Decreto 0435 de 2020, y el segundo fue modificado por el artículo 7 del Decreto 0435 de 2020)

Formulario 300 en Excel

Último dígito del NIT	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
	Plazo máximo para consignar en 2020					
	Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	Enero 2021
0	10	12	7	8	10	13
9	11	13	8	9	11	14
8	12	14	9	10	12	15
7	13	15	10	11	13	18
6	16	18	13	14	17	19
5	17	19	14	15	18	20
4	18	20	15	16	19	21
3	19	21	16	17	20	22
2	20	22	17	18	23	25
1	24	26	21	21	24	26

La declaración y pago bimestral del IVA corresponde a las personas jurídicas y naturales cuyos ingresos brutos a diciembre 31 de 2019 sean iguales o superiores a 92.000 UVT, equivalentes a \$3.152.840.000, y también para todos los mencionados en los artículos 477 y 481 del ET.

Los responsables de IVA que sean empresas de transporte aéreo comercial de pasajeros, hoteles que presten servicios hoteleros y aquellos contribuyentes que tengan como actividad económica principal una de las siguientes: 7911 "actividades de las agencias de viaje", 7912 "actividades de operadores turísticos", 9006 "actividades teatrales", 9007 "actividades de espectáculos musicales en vivo" o 9008 "otras actividades de espectáculos en vivo" tendrán como plazo máximo para pagar el bimestre marzo-abril de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

Adicionalmente, los responsables de IVA (ver párrafo del artículo 426 del ET) o de impuesto nacional al consumo que desarrollen como actividad económica una de las siguientes actividades: 5611 "expediente a la mesa de comidas preparadas", 5613 "expediente de comidas preparadas en cafeterías", 5619 "otros tipos de expendio de comidas preparadas n.e.p.", 5630 "expediente de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento", tendrán como plazo máximo para pagar el bimestre marzo-abril de 2020 hasta el 30 de junio del mismo año.

! Aplican los mismos plazos para ambos impuestos.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DEL EXTERIOR

Declaración y pago bimestral 2020

(Artículo 1.6.1.13.2.30 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
Plazo máximo para consignar en 2020					
Marzo	Mayo	Julio	Septiembre	Noviembre	Enero 2021
13	15	17	17	18	15

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS PARA CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN

Declaración anual consolidada 2019

(Artículos 1.6.1.13.2.51 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
0 y 9	24 de febrero
8 y 7	25 de febrero
6 y 5	26 de febrero
4 y 3	27 de febrero
2 y 1	28 de febrero

RÉGIMEN SIMPLE

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN*

Declaración y pago año gravable 2019

(Artículo 1.6.1.13.2.50 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

[Formulario 2593 en Excel](#)

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
0 - 9	22 de octubre de 2020
8 - 7	23 de octubre de 2020
6 - 5	26 de octubre de 2020
4 - 3	27 de octubre de 2020
2 - 1	28 de octubre de 2020

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN*

Pago del anticipo bimestral

(Artículo 1.6.1.13.2.52 del Decreto 1625 de 2016, sustituido por el artículo 9 del Decreto 0401 de 2020)

Último dígito del NIT	Enero Febrero	Marzo Abril	Mayo Junio	Julio Agosto	Septiembre Octubre	Noviembre Diciembre
	Plazos para consignar en 2020					
	Mayo	junio	Julio	Septiembre	Noviembre	Enero 2021
0	5	9	7	8	10	13
9	6	10	8	9	11	14
8	7	11	9	10	12	15
7	8	12	10	11	13	18
6	11	16	13	14	17	19
5	12	17	14	15	18	20
4	13	18	15	16	19	21
3	14	19	16	17	20	22
2	15	23	17	18	23	25
1	18	24	21	21	24	26

* Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación no presentan declaración de renta y complementario.

IMPUESTO AL PATRIMONIO

IMPUESTO AL PATRIMONIO

Declaración y pago año gravable 2020

(Artículo 1.6.1.13.2.53 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 10 del Decreto 0401 de 2020)

[Formulario 420 en Excel](#)

Pago 1.ª cuota*

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	12 de mayo	5	19 de mayo
9	13 de mayo	4	20 de mayo
8	14 de mayo	3	21 de mayo
7	15 de mayo	2	22 de mayo
6	18 de mayo	1	26 de mayo

* El valor de la primera cuota será el 50 % del impuesto calculado sobre el patrimonio líquido poseído a enero 1 de 2020, sin tener en cuenta activos omitidos o pasivos inexistentes a dicha fecha.

Declaración y pago 2.ª cuota

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	28 de septiembre	5	5 de octubre
9	29 de septiembre	4	6 de octubre
8	30 de septiembre	3	7 de octubre
7	1 de octubre	2	8 de octubre
6	2 de octubre	1	9 de octubre

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE NORMALIZACIÓN TRIBUTARIA

Declaración y pago año gravable 2020

(Artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el artículo 11 del Decreto 0401 de 2020)

[Formulario 445 en Excel](#)

Hasta el día
25 de septiembre de 2020

RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

RETENCIÓN EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIO

Declaración y pago mensual 2020

(Artículo 1.6.1.13.2.33 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

[Formulario 350 en Excel](#)

Último dígito del NIT	Enero 2020	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	Plazo máximo para consignar en 2020											
	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2021
0	11	10	14	12	9	7	11	8	6	10	10	13
9	12	11	15	13	10	8	12	9	7	11	11	14
8	13	12	16	14	11	9	13	10	8	12	14	15
7	14	13	17	15	12	10	14	11	9	13	15	18
6	17	16	20	18	16	13	18	14	13	17	16	19
5	18	17	21	19	17	14	19	15	14	18	17	20
4	19	18	22	20	18	15	20	16	15	19	18	21
3	20	19	23	21	19	16	21	17	16	20	21	22
2	21	20	24	22	23	17	24	18	19	23	22	25
1	24	24	27	26	24	21	25	21	20	24	23	26

SUPERSOCIEDADES

SUPERSOCIEDADES

Reportes a Supersociedades

(Circular Externa 201-000008 de 2019, modificada por las circulares externas 100-000008 de abril 24 de 2020 y 100-000010 de mayo 26 de 2020)

Estados financieros bajo Estándares Internacionales separados e individuales a 31 de diciembre de 2019 (grupos 1, 2 y 3) Circular Externa 100-000010 de mayo 26 de 2020			
Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
01 - 06	3 de junio	54 - 59	17 de junio
07 - 12	4 de junio	60 - 65	18 de junio
13 - 17	5 de junio	66 - 71	19 de junio
18 - 23	8 de junio	72 - 77	23 de junio
24 - 29	9 de junio	78 - 83	24 de junio
30 - 35	10 de junio	84 - 89	25 de junio
36 - 41	11 de junio	90 - 95	26 de junio
42 - 47	12 de junio	96 - 00	30 de junio
48 - 53	16 de junio		

Estados financieros consolidados y documentos adicionales (grupos 1 y 2)

Circular Externa 100-000010 de mayo 26 de 2020

Hasta el 30 de junio de 2020

Envío de informe de prácticas empresariales

Circular Externa 100-000010 de mayo 26 de 2020

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos del NIT	Hasta el día
01 - 10	6 de julio	51 - 60	13 de julio
11 - 20	7 de julio	61 - 70	14 de julio
21 - 30	8 de julio	71 - 80	15 de julio
31 - 40	9 de julio	81 - 90	16 de julio
41 - 50	10 de julio	91 - 00	17 de julio

Presentación de información financiera de fin de ejercicio de las entidades empresariales sometidas a vigilancia o control en proceso de liquidación voluntaria o que no cumplen con la hipótesis de negocio en marcha

Circulares externas 100-000006 de noviembre 9 de 2018 y 100-000010 de mayo 26 de 2020

Hasta el 25 de junio de 2020

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL

(Ver artículo 4 del Decreto 438 de 2020 e incisos 1 y 2 del artículo 1.6.1.13.2.25 del Decreto 1625 de 2016, modificado por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

Actualización de la calificación en el régimen tributario especial y envío de la memoria económica*

Hasta el 30 de junio de 2020

* La memoria económica a la que se refiere el artículo 356-3 del ET deberá ser presentada por los contribuyentes del régimen tributario especial y las cooperativas, que durante el año gravable 2019 hayan obtenido ingresos superiores a a 160.000 UVT (equivalentes a \$5.483.200.000 por el 2019).

Nota: si bien el Decreto 438 de marzo 19 de 2020 no hace mención al artículo 1.6.1.13.2.25 del DUT 1625 de 2016, ni al envío de la memoria económica, bajo nuestra interpretación, al extender el plazo de la actualización de la calificación en el régimen tributario especial (y de la reunión del órgano de dirección que aprueba la destinación de los excedentes de la entidad) hasta el 30 de junio de 2020, también cambiaría el reporte del envío de la memoria económica para dicha fecha.

INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA

INFORMACIÓN EXÓGENA TRIBUTARIA

Personas jurídicas y asimiladas y personas naturales año gravable 2019

Artículos 623, 623-2, 623-3, 624, 625, 628, 629, 629-1, 631 y 631-3 del ET

(Artículo 45 de la Resolución 011004 de 2018, modificado por los artículos 1 y 2 de la Resolución 000027 de marzo 25 de 2020 y 1 de la Resolución 000053 de mayo 28 de 2020)

Grandes contribuyentes

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito	Hasta el día
0	16 de junio	5	24 de junio
9	17 de junio	4	25 de junio
8	18 de junio	3	26 de junio
7	19 de junio	2	30 de junio
6	23 de junio	1	01 de julio

Personas jurídicas y naturales

Últimos dígitos del NIT	Hasta el día	Últimos dígitos	Hasta el día
91 al 00	16 de junio	41 al 50	24 de junio
81 al 90	17 de junio	31 al 40	25 de junio
71 al 80	18 de junio	21 al 30	26 de junio
61 al 70	19 de junio	11 al 20	30 de junio
51 al 60	23 de junio	01 al 10	01 de julio

Otros vencimientos:

- Convenios de cooperación y asistencia técnica con organismos internacionales para el apoyo y ejecución de programas o proyectos: vence a más tardar el último día hábil del mes siguiente al periodo objeto de reporte (artículo 42 de la Resolución 000070 de 2019). La información de los meses correspondientes a febrero y marzo de 2020 deberá ser presentada a más tardar el último día de hábil del mes de mayo del mismo año.
- Grupos empresariales: vence el 30 de junio de 2020 (artículo 44 de la Resolución 011004 de 2018).

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

(Artículos 1.6.1.13.2.28 y 1.6.1.13.2.29 del Decreto 1625 de 2016, modificados por el artículo 2 del Decreto 2345 de 2019)

Declaración informativa y presentación de documentación comprobatoria*

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	7 de julio	5	14 de julio
9	8 de julio	4	15 de julio
8	9 de julio	3	16 de julio
7	10 de julio	2	17 de julio
6	13 de julio	1	21 de julio

* Aplican los mismos plazos para ambas obligaciones.

Informe país por país

Último dígito del NIT	Hasta el día	Último dígito del NIT	Hasta el día
0	10 de diciembre	5	17 de diciembre
9	11 de diciembre	4	18 de diciembre
8	14 de diciembre	3	21 de diciembre
7	15 de diciembre	2	22 de diciembre
6	16 de diciembre	1	23 de diciembre

ACTUALÍCESE

Todas las partes de este archivo están protegidas por derechos de autor

Esta publicación no puede reproducirse o transmitirse en ninguna circunstancia ni por ningún medio, bien sea electrónico, mecánico o digital, incluyendo fotocopias, grabaciones, o de otro modo, sin el previo permiso por escrito del titular de los derechos de autor, el cual podrá obtener comunicándose directamente con contenidos@actualicese.com. Recuerde que copiar incluso parcialmente este trabajo es un acto ilegal y se considera una infracción de derechos de autor.

Gracias por honrar nuestro trabajo y apoyar los derechos a la propiedad intelectual.

Si le gusta este archivo, use el siguiente enlace para compartirlo de manera legal:

<https://actualicese.com/calendario-tributario-2020-version-para-imprimir/>

ACTUALÍCESE

IMPORTANTE: ESTO CONTIENE INFORMACIÓN Y RECURSOS ADICIONALES

¡Hola!

Somos *Actualícese*, una organización dedicada a elevar el nivel profesional de todos. ¡Nos encanta que hayas descargado este formato y que con ello estés invirtiendo tiempo en ti y en tu vida profesional!

Creamos esta herramienta como una forma de ayudar a ahorrar tiempo en la gestión de los problemas empresariales que son fácilmente automatizables. Como muchos, en medio de nuestro ejercicio profesional hemos ido desarrollando herramientas para nosotros mismos, percatándonos que, a su vez, podrían ayudar a otros.

A través de los años (nacimos en el inicio del siglo XXI) hemos creado miles de archivos como este, como una forma de ayudar y hacer más llevadera la vida empresarial; muchas tareas son repetitivas y no necesitan tanto esfuerzo si no se empieza desde cero. Eso es lo que hacemos: dar un buen arranque a las tareas cotidianas.

Estamos comprometidos con ello y por eso tenemos toneladas de herramientas y recursos en nuestros canales sociales, en YouTube, en nuestra página y en nuestros boletines diarios.

“

Si quieres ver en dónde convergen todas estas herramientas,
[haz clic aquí para acceder a actualicese.com](https://actualicese.com)

”

¿CÓMO MAXIMIZAR EL VALOR DE ESTA HERRAMIENTA?

Para sacar lo mejor de esta herramienta, [¡Compléméntala con alguna de las muchas otras que hemos publicado!](#) Una vez uses una de ellas, entenderás que el ahorro de tiempo hace que valga la pena buscar y usar más. Es cuestión de tiempo.

Tenemos múltiples categorías:

Actas, guías, formatos, cartas, certificaciones, contratos, dictámenes, liquidadores interactivos y más.

POR ESTOS MEDIOS PUEDES VER SI ESTA HERRAMIENTA HA SIDO ACTUALIZADA

Es normal que este tipo de herramientas necesiten estar actualizadas, tanto por indexación de tasas que varían periódicamente como por cambios normativos que modifiquen los cálculos, los términos que usamos o las definiciones legales que son aplicadas en ellas. Por ello, es importante estar pendientes de dichos cambios, para lo que tenemos una gran cantidad de medios y canales por los cuales los anunciamos.



actualicese.com



Facebook



Grupo en Facebook



YouTube



Twitter



Instagram



@UnaPersonaNatural